

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

Contenido

A.	OBJETIVO	2
B.	ALCANCE.....	2
C.	RESPONSABILIDADES.....	2
D.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
E.	MARCO LEGAL.....	2
F.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
G.	DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO.....	3
1.	Requisitos	3
2.	De los Delegados Suplentes	3
3.	Conformación de Asamblea	3
4.	Pérdida de Condición	6
5.	Métodos de Elección.....	6
6.	Delegado Exoficio.....	6
7.	Deber de Representación y Promoción.....	6
8.	Deber de Comunicación	7
9.	Obligaciones	7
10.	Del Quórum de las Asambleas.....	7
11.	Ausencias de Asambleas.....	7
12.	Sanciones	8
13.	Viáticos y Gastos	8
14.	Deber de Puntualidad.....	9
H.	TRANSITORIOS	9
I.	APROBACIONES.....	9
J.	CAMBIOS EN EL DOCUMENTO	9
K.	ANEXOS	9

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

A. OBJETIVO

El Consejo de Administración de CoopeJudicial, R.L. con base en las facultades que le confiere el Estatuto Social, establece el presente Reglamento para el nombramiento, sanción y remoción de Delegados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cooperativa.

B. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en este Reglamento son de aplicación y de acatamiento obligatorio para todos los delegados.

CoopeJudicial R.L., conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, ha sustituido la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados.

Los asociados de la cooperativa que se encuentren activos y al día en todas sus obligaciones financieras y legales con la cooperativa, podrán ser escogidos como delegados a las asambleas. Y solamente podrán participar en dichas actividades quienes cumplan con este requisito de estar completamente al día en sus obligaciones de todo tipo.

C. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de:

- El área Administrativa la elaboración, la actualización y control del presente Reglamento.
- El Comité de Cumplimiento Normativo la revisión del Reglamento.
- El Consejo de Administración la aprobación del presente Reglamento.

D. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Delegados propietarios: la persona que representa los intereses económicos y sociales de un grupo de asociados a CoopeJudicial R.L. quienes fueron elegidos democráticamente en las reuniones realizadas para ese fin.
- Delegados suplentes: Es el delegado que para efectos de Asamblea u otras actividades, entra a fungir como propietario cuando por cualquiera razón no pudiese asistir a las actividades o deje su cargo por alguna de las causales contempladas en el Estatuto o en este reglamento y es convocado a la actividad o asamblea por escrito por parte de la Gerencia General. El delegado suplente que rehúse a aceptar la sustitución de quien ha dejado su cargo, perderá la credencial de delegado.
- Grupo electoral: distribución realizada de acuerdo con la categorización de asociados de la base de datos.

E. MARCO LEGAL

- Ley de Asociaciones Cooperativas.

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

- Estatuto Social.

F. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- GGO-RE-02 Reglamento de Dietas.
- R-GG-01 Reglamento de Actividades Oficiales.

G. DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO

1. Requisitos

Para ser delegado, se requiere:

- Ser asociado activo de la Cooperativa.
- Ser persona dinámica y haber demostrado disponibilidad para colaborar en el crecimiento de la cooperativa y el servicio a sus representados
- Aceptar el nombramiento y juramentarse para quedar debidamente acreditado como tal.
- Estar al día en el cumplimiento de los deberes establecidos en el estatuto.
- Estar al día en las obligaciones crediticias y de ahorros, que tenga con la cooperativa.
- Ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral

Hacer constar que conoce a cabalidad previo a su nombramiento, sus obligaciones, responsabilidades y derechos, así como las sanciones establecidas en el Estatuto Social y demás reglamentación interna. Asimismo, que otorga el consentimiento informado para el uso de sus datos personales, en actividades relacionadas con la cooperativa, según lo establecido en la Ley 8968.

2. De los Delegados Suplentes

Cada cuatro años en el segundo semestre previo al vencimiento del período para el cual fue nombrado el delegado, la Gerencia General en coordinación con el Tribunal Electoral de CoopeJudicial R.L. convoca a elecciones para el nombramiento de delegados propietarios y suplentes. Con este objetivo la Cooperativa debe publicar la convocatoria por los medios que estime convenientes, con al menos 30 días naturales de antelación; para esto el área de Comunicación envía correo masivo y mercadeo sube dicha convocatoria a la web.

3. Conformación de Asamblea

La Asamblea General de Delegados estará constituida por el 2% del total general de asociados tomando como determinantes los siguientes grupos y subgrupos electorales, con corte al 31 de diciembre del año anterior a la elección.

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

I. Funcionarios activos del Poder Judicial por Circuito y de acuerdo con la organización territorial establecida en el Poder Judicial, a saber:

- I Circuito Judicial de San José
- II Circuito Judicial de San José
- III Circuito Judicial de San José
- I Circuito Judicial de la Zona Sur
- II Circuito Judicial de la Zona Sur
- I Circuito Judicial de Alajuela
- II Circuito Judicial de Alajuela
- III Circuito Judicial de Alajuela
- Circuito Judicial de Cartago
- Circuito Judicial de Heredia
- I Circuito Judicial de Guanacaste
- II Circuito Judicial de Guanacaste
- I Circuito Judicial de Puntarenas
- I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
- II Circuito Judicial de la Zona Atlántica
- II. Jubilados y pensionados del Poder Judicial
- III. Funcionarios públicos que no pertenecen al Poder Judicial
- IV. Colaboradores de COOPEJUDICIAL, R.L.
- V. Familiares de asociados
- VI. Jubilados del resto del sector público

Si en alguno de estos grupos o subgrupos electorales el producto obtenido del 2% de sus miembros es menor a 1, deberá unirse a otros grupos electorales en igual condición hasta llegar a esta cifra, privando el principio de cercanía territorial. Caso contrario participará en las elecciones del grupo electoral con más asociados.

VII. Exoficio (artículo 42 LAC).

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

VIII. Trabajadores de las instituciones vinculadas al Poder Judicial o a CoopeJudicial.

El departamento de Gestión Empresarial de CoopeJudicial R. L., con corte al mes de diciembre anterior a la elección, es el encargado de remitir al Tribunal Electoral, el corte con la cantidad de asociados por grupo o subgrupo electoral.

La cantidad de delegados asignados a cada grupo o subgrupo electoral se designa de conformidad con las siguientes reglas: a) El 2% de la cantidad de asociados de cada grupo o subgrupo electoral. b) Si en alguno de estos grupos o subgrupos electorales el producto obtenido del 2% de sus miembros es menor a 1, debe unirse a otros grupos electorales en igual condición hasta llegar a esta cifra, privando el principio de cercanía territorial. Caso contrario participará en las elecciones del grupo electoral con más asociados. c) Si el subcociente de la operación de calcular el 2% del total de delegados es igual o mayor a 0.5, se debe asignar un delegado más d) superada la regla anterior sin alcanzar la cantidad de delegados totales, se debe asignar delegados al sub cociente mayor hasta alcanzar la cantidad de delegados totales.

Las elecciones de delegados se celebran de manera virtual o en la sede principal de cada grupo o subgrupo electoral. Para el caso de los circuitos judiciales con más de una oficina se debe designar la que tenga más asociados sin perjuicio de alternar el sitio de elección. Para los Jubilados y pensionados del Poder Judicial, Funcionarios públicos que no pertenecen al Poder Judicial. Colaboradores de CoopeJudicial R.L. Familiares de asociados, Jubilados del resto del sector público o Trabajadores de las instituciones vinculadas al Poder Judicial o a CoopeJudicial se designará las instalaciones de la Cooperativa, sin perjuicio de utilizar otra locación que procure el acceso a la mayoría de los asociados.

Los delegados suplentes no podrán superar el 20% del total de delegados. Cada grupo o subgrupo electoral tendrá derecho a el equivalente al 20% del total de delegados. Se asignará un suplente por cada valor igual a uno y en caso de que no se alcance la suma total de suplentes, se otorgará de acuerdo con los subcocientes de los grupos con mayor cantidad de delegados.

Los representantes del Tribunal de Electoral no pueden proponer su nombre para la elección de delegados o miembros del Consejo de Administración, Comité de Educación y Bienestar Social Comité de vigilancia. En caso de querer participar en dichos procesos deben renunciar a su puesto con un año de antelación a la elección.

En aquellos circuitos electorales en los que no se alcance la elección completa de delegados, el Tribunal Electoral está autorizado para realizar las convocatorias que sean necesarias hasta alcanzar el número de delegados a elegir para ese período pudiendo el Tribunal Electoral convocar a elecciones con un plazo de cinco a diez días de antelación, dependiendo de las circunstancias.

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

Las elecciones de delegados se podrán celebrar de manera virtual, aplicando en lo que corresponda las reglas establecidas en el artículo v4. se podrá utilizar plataformas de votación debidamente autorizadas por el Consejo de Administración. Debe garantizarse durante el plazo de apertura del proceso de elección el acceso de los asociados a la plataforma de votación escogida, así como la capacitación de ser esta necesaria. Para tal efecto aquellas personas que deseen postularse como delegados deberán manifestar su voluntad 5 días antes de la elección, sin perjuicio de acuerdo fundado del Tribunal Electoral.

4. Pérdida de Condición

Si el delegado propietario, renuncia como asociado de la Cooperativa o a su condición de delegado, es expulsado de la cooperativa, pierde su condición por incumplimiento de sus deberes por renuncia tácita, se jubila o traslada de oficina en forma permanente del lugar que representaba, perderá su credencial, debiendo ser sustituido por el suplente que sigue en la lista por orden alfabético del sitio electoral o grupo si tiene suplentes elegidos, caso contrario se llamará al suplente más próximo por sitio electoral.

El suplente que asuma la condición de propietario, lo hará por el resto del período para el que fue electo el propietario sustituido.

El delegado suplente puede asistir a las asambleas que se celebren y tiene derecho a deliberar libremente, pero sin ejercer el voto salvo en los casos en que sustituye al propietario.

5. Métodos de Elección

La designación de delegados propietarios y suplentes se realizará mediante la asistencia pueden utilizar dos métodos de elección a la reunión de nombramientos convocada para esos efectos

Quedarán electos como delegados los asociados que obtengan la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión convocada para esos efectos. También deben firmar la boleta de asistencia los asociados presentes como muestra de la aprobación de ese nombramiento y asistencia a dicha reunión de nombramientos.

6. Delegado Exoficio

Cuando sus períodos de nombramiento no hayan concluido, los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia son delegados exoficio.

7. Deber de Representación y Promoción

El delegado es el principal representante y promotor en su zona de influencia como vocero de la Cooperativa, por tanto, debe cooperar tanto con los asociados como con la Cooperativa cuando así se requiera.

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

8. Deber de Comunicación

Toda documentación relacionada con asuntos de elección de delegados, le será enviada por el área de mercadeo directamente al delegado para que proceda a repartirla entre todos los asociados que representa. También debe hacerse cargo del material publicitario, de capacitación o de otro tipo que sea enviado para ser distribuido. Asimismo, debe ser el vocero del asociado y debe recoger todas las inquietudes de éste para transmitir las a la Cooperativa.

Le Corresponde al delegado ser el enlace entre la Cooperativa y el asociado, de modo que tanto los trámites locales como la distribución de papelería y artículos publicitarios se realizará por su medio o por el asociado promotor como auxiliar del delegado.

9. Obligaciones

Durante el tiempo para el que fueron electos, son obligaciones de los delegados las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las asambleas que se celebren y a las diversas actividades a que sean convocados.
- b) Informar a todos sus representados, en los quince días calendario siguientes a la celebración de la asamblea, de los acuerdos tomados en ella. El Comité de Vigilancia deberá establecer los mecanismos de control que considere convenientes con el propósito de comprobar el cumplimiento de esta obligación.
- c) En caso de no poder asistir a una actividad debe avisar con quince días calendario de anticipación al suplente con copia a la Gerencia General de la Cooperativa.
- d) Fungir como coordinador del grupo, sector u oficina a que pertenece, para promover reuniones para la educación, afiliación, capacitación, promoción e información Cooperativa.
- e) Cumplir cualquier otra obligación que le asigne la asamblea o el Estatuto Social.
- f) Lograr la afiliación de al menos un nuevo asociado para la cooperativa al año.

10. Del Quórum de las Asambleas

La asistencia de los delegados a las asambleas se registrará por las siguientes reglas:

Si el quórum en primera convocatoria no se completa conforme lo indicado en la ley y el Estatuto Social, se hará la segunda convocatoria para iniciar dos horas después.

11. Ausencias de Asambleas

El Delegado que una vez nombrado o con nombramiento vigente, no pueda asistir a la Asamblea por razones de fuerza mayor o imposibilidad material de última hora el mismo día de la asamblea o actividad informativa o académica, debe llamar al Gerente General de inmediato para que sea nombrado el suplente y deberá justificar en forma escrita su ausencia

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

ante la Gerencia General, dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea o la actividad respectiva.

12. Sanciones

El delegado que no asista a las asambleas, o no cumpla con sus obligaciones sin causa debidamente justificada, podrá ser sancionado por el Consejo de Administración de la siguiente forma:

- a) A la primera vez, amonestación será por escrito.
- b) A la segunda ausencia consecutiva o tercera alterna sin justificación, durante el período de su nombramiento, con la pérdida de su condición de delegado.
- c) Inasistencia en dos ocasiones consecutivas o tres alternas a cursos de capacitación, reuniones o seminarios sin justificar por escrito la ausencia, durante el período de su nombramiento, con la pérdida de su condición de delegado.
- d) No asistir en dos ocasiones consecutivas a las pre-asambleas sin justificar por escrito la ausencia, lo anterior con un plazo de quince días calendario y esta obligación perdura durante el período de su nombramiento y su inobservancia será sancionada con la pérdida de su condición de delegado.

En los casos indicados anteriormente, la credencial se perderá automáticamente, entendiéndose que el incumplimiento de los deberes del delegado en las condiciones dichas, constituyen una voluntad presunta de renuncia a su cargo. En tal caso el de Administración sin trámite alguno previa constatación del Comité de Vigilancia, procederá a tomar el acuerdo de la cesación de su cargo que le será comunicado por el Gerente General de manera inmediata.

13. Viáticos y Gastos

Para asistir a las asambleas y otras actividades fuera de la localidad (cuando el traslado sea mayor de 40 kms con relación a la sede de la cooperativa), el delegado propietario tendrá derecho al pago de los gastos por transporte en autobús y desde la terminal de arribo a la cooperativa en traslados cortos por medio de otros servicios públicos, desde el lugar geográfico del delegado, en que se encuentra ubicada la oficina que representa hasta las oficinas de la cooperativa, y en casos especiales, y autorizados por la gerencia, al pago de gastos por alimentación, conforme a la tabla de viáticos y transporte que aplica la cooperativa. Salvo estos gastos no se cubrirá ningún otro.

El traslado del delegado una vez se encuentre en San José, se hará en forma colectiva, y correrá por cuenta de la Cooperativa desde la sede de la Cooperativa hasta el sitio de la actividad.

 CoopeJudicial	Reglamento de Delegados	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

En caso de requerir hospedaje para la actividad, el mismo será el que indique la cooperativa, y si las circunstancias lo ameritan, se le cubrirá el desayuno, almuerzo y/o cena. En ningún caso se le compensará con dinero en efectivo el equivalente a los pasajes, hospedaje o alimentación.

14. Deber de Puntualidad

Es obligación del delegado presentarse puntualmente a la actividad para la cual fue convocado en forma previa.

No se permitirá el ingreso de delegados cuya ingesta de bebidas alcohólicas y otras sustancias sea notoria por haberlas consumido antes de la actividad o la noche anterior.

H. TRANSITORIOS

CONSECUTIVO	DETALLE
N/A	N/A

I. APROBACIONES

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Asistente Administrativo Fecha: 27-03-2023	Comité de Cumplimiento Normativo Fecha: 03-04-2023	Consejo de Administración Sesión Número: 07-04/2023 Acta Número: 07-04/2023 Fecha: 12-04-2023

J. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA
Versión 1. Fecha: 12-04-2023	<ul style="list-style-type: none"> Versión ajustada al nuevo formato de normativa interna de la Cooperativa.

K. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
N/A	<ul style="list-style-type: none"> N/A